



RESOLUCION No. 018-AD-88.

Lima, 21 de ENERO de 1988.

CONSIDERANDO :

Que, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, con Resolución Directoral N° 144-87-EF/77015.01 ha dispuesto la apertura de las Sub-Cuentas para el Ejercicio Fiscal Vigente, así como la actualización de las Firmas Autorizadas para el manejo de las Cuentas Corrientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° inciso b) de la Directiva de Cierre de Operaciones de Fondos del Tesoro Público del Presupuesto 1987 é inicio del Presupuesto año 1988, aprobado por R.D. N° 144-87-EF/77-15.01 es necesario asignar a los miembros Titulares y Suplementes autorizados para el manejo de las Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación y Sub-Cuentas del Tesoro Público; y

Estando a lo informado por las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y la Gerencia General, con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- DESIGNAR a los siguientes Funcionarios para que, en condición de Titulares asuman la responsabilidad del manejo de las Sub-Cuentas del Tesoro Público y Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación;

TITULARES :

Sr. JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA - Jefe de la Oficina de Administración L.E. N° 06211510
Sr. ROBERTO CALONGE LEON - Jefe de la Unidad de Tesorería - L.E. N° 25542665

ARTICULO 2° .- DESIGNAR a los siguientes Funcionarios para que, en condición de Suplentes, asuman la responsabilidad del manejo de las Sub-Cuentas del Tesoro Público y Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación;

SUPLENTES :

Sr. ALEJANDRO LINARES ESPINOZA - Gerente General L.E. N° 07001762
Dr. TOMAS PINNA GUERRERO - Director Ejecutivo L.E. N° 07943212



RESOLUCION No. 018-AD-88.

Lima, 21 de ENERO de 1988.

//...

ARTICULO 3° .- TRANSCRIBASE copia de la presente Resolución a la Dirección General del Tesoro Público y al Banco de la Nación.

Regístrese y Comuníquese,



Gerardo Maruy Takayama
GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte

DE/EPG
OCA/RMV
UT/RCL
fcg





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Res: 018-AD-88- del 21 de Enero 88.



INFORME N° 001-GG-88

A : DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
DE : GERENTE GENERAL
ASUNTO : Proyecto de Resolución que designa a funcionarios para el manejo de las sub-cuentas y cuentas corrientes en el Banco de la Nación.
REF. : Res. Directoral N° 144-87-EF/77-15.01.
FECHA : 20 de Enero de 1988

En relación al proyecto de Resolución mencionado en el rubro, comunico a Ud. que esta Gerencia General considera procedente la designación de funcionarios para que en calidad de titulares y suplentes, asuman la responsabilidad del manejo - las Sub-Cuentas y Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4° inciso b) de la Directiva de Cierre de Operaciones de Fondos del Tesoro Público del Presupuesto 1987, aprobado por Resolución Directoral N° 144-87-EF/77-15.01.

Atentamente,

ALEJANDRO LINARES ESPINOZA
GERENTE GENERAL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

GG/ALE
ey.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N°009 -OA-88

A : DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
DE : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE DESIGNA A
FUNCIONARIOS PARA EL MANEJO DE LAS SUB-CUEN
TAS Y CUENTAS CORRIENTES EN EL BANCO DE LA
NACION
REF : Res. Directoral N° 144-87-EF/77-15.01
FECHA : Lima, 20 de Enero de 1988

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir adjunto al presente el Proyecto de Resolución en el cual se Designa a Funcionarios para que, en calidad de Titulares y Suplentes asuman la responsabilidad del manejo de las Sub-Cuentas y Cuentas Corrientes en el Banco de la Nación.

La Oficina de Administración estima procedente su tramitación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4° inciso b) de la Directiva de Cierre de Operaciones de Fondos del Tesoro Público del Presupuesto 1987, aprobado por Resolución Directoral N°-144-87-EF/77-15.01.

Información que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente,

RMV/OA
fcg
ADJ: Proy. de Res.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JOSE RAUL MOTOYA VALDERRAMA
Jefe de la Oficina de Administración

Dictan normas para el Cierre de Operaciones de Manejo de Fondos del Tesoro Público del presente Ejercicio Presupuestal 1987 y la Apertura del correspondiente al año 1988

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 144-87-EF/77-15.01

Lima, 9 de diciembre de 1987.

CONSIDERANDO:

Que, el Procedimiento de Pagos vigente, incluye las Normas de Apertura y Cierre de Operaciones del Tesoro Público correspondiente a cada Ejercicio Presupuestal;

Que, es conveniente ratificar dichas Normas con la finalidad de un ordenado Cierre de las Operaciones del Ejercicio Presupuestal 1987 y Apertura de 1988, por parte de las Oficinas Giradoras del Sector Público que apliquen el Procedimiento de Pagos del Tesoro Público;

Que, es necesario desconcentrar el proceso de registro de firmas de funcionarios autorizados para el manejo de las sub-cuentas bancarias del nuevo Ejercicio Presupuestal.

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, con la opinión favorable de la Dirección de Distribución de Recursos, en concordancia con las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 560-84-EFC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Ratificar los plazos establecidos por el Procedimiento de Pagos para la presentación de la información normal (T-2 y T-3) a la Dirección General del Tesoro Público con posterioridad al mes de diciembre del año en curso, siendo 40 días posteriores a la Autorización de Giro del mes para las Oficinas Giradoras de Lima y Callao y de 70 días para aquellas cuyas sedes estén fuera de las mencionadas ciudades; en ambos casos, la presentación de las "Conciliaciones del Movimiento de Fondos" (T-4) dispondrá de 30 días adicionales.

Artículo 2°— Las informaciones a presentarse al Cierre de Operaciones, independientes a las mencionadas en el artículo anterior son:

a) Formato Anexo N° 1 "Cheques de Sub-Cuentas del Ejercicio Presupuestal 1987 Inutilizados al 31 de diciembre de 1987 recepcionado y sellado por el Banco de la Nación, que deberá adjuntarse al "Informe Mensual del Gasto" (T-2) que presenta la Oficina Giradora entre el 1° y el 10 de febrero de 1988.

b) Formato Anexo N° 2 "Conciliación de los Compromisos y Pagos del Ejercicio Presupuestal 1987" que será presentado aún cuando la Oficina Giradora no mantuviera compromisos impagos al final del Ejercicio. Si fuera del caso, la Autorización de Giro por este concepto se expedirá previa conformidad del indicado formato así como de la "Conciliación del Movimiento de Fondos (T-4) a diciembre de 1987", para lo cual se efectuará la correspondiente Solicitud de Giro.

La atención de los Compromisos Pendientes de Pago estará condicionada a que se concilie todas las sub-cuentas bancarias manejadas por la Oficina Giradora durante el Ejercicio Presupuestal 1987.

Después de conciliado el Formato Anexo N° 2 no se admitirá regularización de informaciones por mayor o menor compromiso.

c) Formato Anexo N° 3 "Información de otras fuentes de financiamiento diferentes a Tesoro Público utilizados en el Ejercicio Presupuestal de 1987", adjuntando copia del Recibo de Ingresos que acredite la reversión de los montos no comprometidos.

d) Los saldos por rendir del Fondo para Pagos en Efectivo, Anticipos y/o Encargos al 31.12.87 deberán ser liquidados en su totalidad en forma previa a la elaboración del "Informe Mensual del Gasto" (T-2) del mes de diciembre de 1987, acompañando al mismo el Recibo de Ingresos con el sello de recepción del Banco de la Nación que acredite la devolución al Tesoro Público de los saldos que por los mencionados conceptos quedarán sin utilizar.

Los formatos Anexos Nos. 2 y 3 serán presentados en la misma oportunidad que la "Conciliación del Movimiento de Fondos" (T-4) del mes de diciembre de 1987.

Artículo 3°— Los Compromisos Pendientes de Pago que fueran establecidos al Cierre de las operaciones del manejo de fondos del Tesoro Público que durante la vigencia del Ejercicio Presupuestal se tuviera que realizar en determinada Oficina Giradora con motivo de su eventual fusión, supresión o transferencia de funciones, serán atendidos por la Oficina Giradora que, en virtud de dispositivo legal específico se designe como receptora de la Entidad(es) Ejecutora(s) de Presupuesto que conformaban la Oficina de origen. Para tal efecto el Formato Anexo N° 2 será elaborada a la fecha de la transferencia y presentado adjunto a la correspondiente Solicitud de Giro para su ulterior aprobación a favor de la sub-cuenta bancaria de la Oficina Giradora receptora, previa conformidad del indicado formato, así como de la "Conciliación del Movimiento de Fondos" (T-4) de la sub-cuenta bancaria del organismo de origen.

Artículo 4°— Para los efectos de la apertura de las sub-cuentas bancarias correspondientes al Ejercicio Presupuestal 1988, el Director General de Administración o quien haga sus veces deberá solicitarlo mediante oficio que cursará al Director General del Tesoro Público acompañando la Resolu-

ción (tres copias para cada sub-cuenta bancaria) expedida por su inmediato superior designando a los titulares y suplentes facultados al manejo de las mismas y precisando las Entidades Ejecutoras de Presupuesto (EEP) que atenderá cada sub-cuenta bancaria.

Los titulares serán el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, y los suplentes deberán pertenecer al área de administración de la Oficina Giradora.

Artículo 5°—La Resolución a que se refiere el artículo anterior contendrá los siguientes datos:

1. De la Oficina Giradora

1.1 Nombre de la Oficina Giradora que será utilizado en todos los documentos del Procedimiento de Pagos del Tesoro Público.

1.2 Dirección Postal y ubicación (Distrito, Provincia y Departamento) y sede bancaria.

1.3 Relación codificada de las Entidades Ejecutoras de Presupuesto (EEP) que atenderá cada sub-cuenta bancaria.

1.4 Indicar el nivel operacional contable (central o regional) sólo si la Oficina Giradora pertenece al Volumen Gobierno Central.

2. De los funcionarios autorizados para el manejo de las sub-cuentas bancarias

2.1 Apellidos y Nombres

2.2 Cargo que desempeñan

2.3 Número de su respectiva Libreta Electoral
Una copia de la mencionada Resolución será devuelta a la Oficina Giradora con indicación de la codificación de las sub-cuentas bancarias que le corresponda.

Artículo 6°—La Dirección General del Tesoro Público autorizará mediante oficio al Banco de la Nación la apertura de las sub-cuentas bancarias solicitadas, debiendo esta entidad instruir en tal sentido a la Sucursal o Agencia ubicada en la localidad sede de la Oficina Giradora en un plazo no mayor a 72 horas después de recibida dicha autorización en la que se indicará la codificación de las sub-cuentas bancarias que correspondan así como los datos a que se refiere los rubros 1 y 2 del artículo precedente.

Artículo 7°—El registro de firmas de los funcionarios autorizados para el manejo de las sub-cuentas bancarias se efectuará en la Sucursal o Agencia del Banco de la Nación de la localidad sede de la Oficina Giradora para cuya finalidad el Director General de Administración o quien haga sus veces lo solicitará mediante Oficio dirigido al Administrador de la oficina bancaria en el que se indicará los códigos de las sub-cuentas asignados por la Dirección General del Tesoro Público acompañando copia de la Resolución a que se refiere el artículo 4° de la presente, teniendo que acreditarse ante el Administrador de la Sucursal o Agencia con sus respectivos documentos personales.

En los casos de eventuales cambios de funcionarios autorizados al manejo de fondos en las sub-cuentas bancarias, se podrá solicitar la modificación del registro de firmas mediante oficio que cursará el Director General de Administración o quien haga sus veces al Administrador de la respectiva Sucursal o Agencia bancaria acompañando una copia de la Resolución expedida por el funcionario inmediato superior al Director General de Administración o quien haga sus veces en la que

se ratificará a aquellos originalmente designados y se precisará las variaciones que se hubieran producido respetando lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4to., bajo responsabilidad.

Un ejemplar de la indicada Resolución deberá ser previamente transcrita a la Dirección General del Tesoro Público, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

Artículo 8°—Es condición indispensable para el registro de firmas a que se refiere el artículo 7° la entrega mediante el Anexo N° 1 de los talonarios de cheques de las sub-cuentas bancarias correspondientes al Ejercicio Presupuestal 1987, debidamente inutilizados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o funcionario que haga sus veces.

Artículo 9°—Tanto la apertura como el proceso de registro de firmas para el manejo de las sub-cuentas bancarias de las Oficinas Giradoras con sede en Lima Metropolitana y Callao se realizará en la principal del Banco de la Nación.

Artículo 10°—Aquellas Oficinas Giradoras cuyas planillas de remuneraciones y pensiones sean procesadas automáticamente, deberán solicitar autorización al Banco de la Nación para los detalles de diseño y características técnicas de las formas continuas que empleen para el giro de cheques.

Artículo 11°—El pago de Remuneraciones, Bonificaciones y Pensiones así como Transferencias Corrientes que se efectúa con recursos del Tesoro Público a los funcionarios, directivos y servidores del Estado podrá llevarse a cabo en forma alternativa al procedimiento actual mediante cuentas bancarias individuales en el Banco de la Nación, Banca Estatal de Fomento y Banca Asociada para cuya finalidad las Oficinas Giradoras que opten por este servicio se registrarán por las normas establecidas en la Directiva aprobada por Resolución Directoral N° 138-87-EF/77.15., publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 24.11.87.

Artículo 12°—Modifíquese o déjese en suspenso las disposiciones que opongan a la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO JALILIE AWAPARA, Director General del Tesoro Público.

ENERGIA Y MINAS

Encargan las funciones de Director de Fiscalización de Hidrocarburos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 300-87-EM/VME

Lima, 10 de Diciembre de 1987

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante la plaza de Director de Fiscalización de Hidrocarburos de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Ener-